

# CODEX ALIMENTARIUS COMMISSION



Food and Agriculture  
Organization of the  
United Nations



World Health  
Organization

Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Rome, Italy - Tel: (+39) 06 57051 - E-mail: [codex@fao.org](mailto:codex@fao.org) - [www.codexalimentarius.org](http://www.codexalimentarius.org)  
Agenda Items 4, 5, 7

NFSDU/43 CRD29

## JOINT FAO/WHO FOOD STANDARDS PROGRAMME

### CODEX COMMITTEE ON NUTRITION AND FOODS FOR SPECIAL DIETARY USES

Forty-third Session

Düsseldorf, Germany

7 – 10 March with report adoption by virtual mode on 15 March 2023

*Comments by Mexico*

#### TEMA 4: REVISIÓN DE LA NORMA PARA PREPARADOS COMPLEMENTARIOS (CXS 156-1987)

##### Recomendación 1

El CCNFSDU aprueba una norma con dos partes: parte A para los preparados complementarios para lactantes de más edad y parte B para la bebida con nutrientes añadidos para niños pequeños o el producto con nutrientes añadidos para niños pequeños o la bebida para niños pequeños o el producto para niños pequeños.

México advierte que incluir en un mismo documento normativo las especificaciones de los preparados complementarios para lactantes de más edad y de los productos para niños pequeños puede estimular la continuidad del uso de estos productos y, por tanto, incidir en la adopción del uso de ambos productos por los países o por las regiones.

Sin embargo, en aras de concluir este importante trabajo **México apoya la opción A**, es decir, una norma con dos partes que cubran los preparados complementarios para lactantes de más edad y a la bebida con nutrientes añadidos para niños pequeños o el producto con nutrientes añadidos para niños pequeños o la bebida para niños pequeños o el producto para niños pequeños, **ya que ambos productos se consideran sucedáneos de la leche materna**, tal como aclara la OMS: “se debe entender que los sucedáneos de la leche materna incluyen cualquier Leches (o productos que podrían utilizarse en sustitución de la leche, como la leche de soja enriquecida), en forma líquida o en polvo, que se comercialicen específicamente para la alimentación de lactantes y niños pequeños de hasta 3 años (incluidos los preparados complementarios y leches de crecimiento).

##### Recomendación 2

Que el CCNFSDU considere y discuta las siguientes opciones de texto para el preámbulo:

La presente norma está dividida en dos partes: la parte A se refiere a los preparados complementarios para lactantes de más edad y la parte B cubre la bebida con nutrientes añadidos para niños pequeños o el producto con nutrientes añadidos para niños pequeños o la bebida para niños pequeños o el producto para niños pequeños.

[La aplicación de esta norma debe ser coherente con las políticas nacionales de salud y nutrición y la normativa nacional o regional pertinente, además de tener en cuenta las recomendaciones realizadas en el Código internacional de comercialización de sucedáneos de la leche materna, según el contexto nacional].

[En la elaboración de esta norma se tuvieron en cuenta las directrices y políticas pertinentes de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y las resoluciones de la Asamblea Mundial de la Salud (AMS), y pueden servir de orientación adicional a los países].

En caso de que quede la opción A (de una sola norma), México considera que se requiere un Preámbulo que abarque ambas secciones y que pueda asegurar la coherencia de políticas entre los textos del Codex y las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y la Asamblea Mundial de la Salud relacionadas con la lactancia materna y la alimentación complementaria, ya que la protección de la salud pública tiene prioridad sobre las cuestiones comerciales. Por lo que proponemos la siguiente redacción:

La presente norma está dividida en dos partes: la parte A se refiere a los preparados complementarios para lactantes de más edad y la parte B cubre la bebida con nutrientes añadidos para niños pequeños o el producto con nutrientes añadidos para niños pequeños o la bebida para niños pequeños o el producto para niños pequeños.

~~{La aplicación de esta norma debe ser coherente con las políticas nacionales de salud y nutrición y la normativa nacional o regional pertinente, además de tener en cuenta las recomendaciones realizadas en el Código internacional de comercialización de sucedáneos de la leche materna, según el contexto nacional}.~~

~~{En la elaboración de esta norma se tuvieron en cuenta las directrices y políticas pertinentes de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y las resoluciones de la Asamblea Mundial de la Salud (AMS), **incluyendo el Código internacional de comercialización de sucedáneos de la leche materna** y pueden servir de orientación adicional a los países}.~~

Consideramos que esta propuesta es acorde con las recomendaciones del CCEXEC, sobre utilizar las referencias puntualmente y a su vez proporciona contexto e información adicional con objeto de brindar asistencia a los miembros en la comprensión y utilización de las normas.

En caso de que el Comité decida por la Opción B: Normas separadas, consideramos que en se puede incluir el siguiente texto como Preámbulo para ambas normas:

**En la elaboración de esta norma se tuvieron en cuenta las directrices y políticas pertinentes de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y las resoluciones de la Asamblea Mundial de la Salud (AMS), incluyendo el Código internacional de comercialización de sucedáneos de la leche materna y pueden servir de orientación adicional a los países.**

#### **TEMA 5: PRINCIPIOS GENERALES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE VRN-N PARA LAS PERSONAS DE ENTRE 6 Y 36 MESES DE EDAD (EN EL TRÁMITE 4) CX/NFSDU 23/43/5**

México agradece el gran trabajo realizado por Irlanda, de los Estados Unidos de América y d Costa Rica por presidir el grupo de trabajo por medios electrónicos sobre los VRN-N para lactantes de más edad y niños pequeños, y por el momento no tenemos ningún comentario adicional, quedamos atentos a las discusiones que deriven de esta reunión y consideramos importante primero acordar el proceso por pasos propuesto, el cual representa un buen enfoque para iniciar el debate sobre el establecimiento de estos valores.

#### **TEMA 7: MECANISMO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE PRIORIDADES/CUESTIONES EMERGENTES O PROPUESTAS DE NUEVOS TRABAJOS**

México agradece a Alemania y Canadá por la coordinación de este Grupo de trabajo electrónico y el desarrollo del Proyecto de Directrices para realizar una evaluación previa a fin de definir y establecer un orden de prioridad para los nuevos trabajos del CCNFSDU. Después de revisarlo consideramos que es muy adecuado y que facilitará priorización de los trabajos en el Comité. Sin embargo, y en aras de facilitar aún más su comprensión y aplicación, nos gustaría solicitar que se incluyan los criterios para establecer las calificaciones “alta”, “media” y “baja”, para que los que propongan el trabajo pueda realizar la autoevaluación de una manera más clara y objetiva.

Adicionalmente presentamos los siguientes comentarios:

No.	Título del trabajo	Preparado por	COMENTARIOS DE MEXICO
1	Propuesta de Enmienda/Revisión: Norma para alimentos envasados para lactantes y niños (CXS 73-1981)	República Dominicana	<p>Consideramos que este tema puede ser abordado desde el origen de los ingredientes, es decir limitar el nivel de nitratos presentes en las verduras utilizadas en alimentos enlatados para bebés y que además pueda cubrir a los alimentos caseros, por lo que la mejor manera de proteger a los bebés no es indicar una declaración en el paquete, sino limitar el nivel de nitratos presentes en dichos alimentos.</p> <p>Por lo tanto, no apoyamos esta nueva propuesta de trabajo para el CCNSFDU, pero recomendaríamos que el CCNFSDU que solicite a CCCF que trabaje en este tema sobre nitratos y proponga algunos límites para este contaminante en alimentos infantiles enlatados, en particular cuando contienen vegetales como la remolacha y las espinacas.</p>
2	Propuesta para armonizar los usos permitidos de la fuente de ácido fólico L-metilfolato cálcico con los del ácido N-pteriloil-L-glutámico en la lista de referencia de compuestos de nutrientes para su utilización en alimentos para fines dietéticos especiales destinados a los lactantes y niños pequeños	Suiza	México está de acuerdo en que este trabajo se someta al mecanismo de priorización

No.	Título del trabajo	Preparado por	COMENTARIOS DE MEXICO
1	Documento de debate sobre las Directrices armonizadas sobre el uso de probióticos en alimentos y complementos alimenticios	Argentina y Malasia	<p>Consideramos que el documento presentado debe ser trabajado más a detalle, antes de entrar al Mecanismo de prioridades, ya que se debe aclarar el alcance.</p> <p>En caso de dar prioridad a este trabajo, consideramos exceptuar los alimentos para usos dietéticos especiales (FSDU), ya que se encuentran incluidos en las directrices actuales del CODEX con el concepto de "ingredientes opcionales", abarcando los probióticos utilizados como ingrediente en estos alimentos y ya cuentan con disposiciones específicas.</p>
2	Directrices que incluyen los principios generales para la composición nutricional de los alimentos y bebidas elaborados a base de plantas y otras fuentes de proteínas alternativas	Canadá y Estados Unidos de América	<p>Actualmente en el CODEX ya existen varios documentos que brindan orientación general para dichos productos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Norma General para el etiquetado de Alimentos Preenvasados (CXS 1 – 1985)</li> <li>-Directrices sobre etiquetado nutricional (CXG 2 – 1985)</li> <li>-Lineamientos Generales sobre Reclamos (CAC/GL 1-1979)</li> <li>-Directrices para el uso de Declaraciones de Propiedades Nutricionales y Saludables (CAC/GL 9-1987)</li> <li>-Principios generales para la adición de nutrientes esenciales a los alimentos (CXC 1- 1969)</li> </ul> <p>Por lo que de manera inicial, no se debería priorizar este trabajo.</p>
3	Documento de debate sobre las Directrices generales para el establecimiento de perfiles de nutrientes para el etiquetado nutricional en la parte frontal del envase (ENPFE)	Costa Rica (codirigido por Paraguay, la UE y los Estados Unidos de América)	<p>México considera que el perfil nutrimental se emplea en múltiples políticas públicas, que no caen en el ámbito de competencia del CODEX, por lo que recomendamos no darle prioridad a este trabajo.</p> <p>En caso de que se acuerde iniciar el trabajo, es importante señalar que México ya tiene definido su propio perfil nutrimental que es aplicable al ENPFE, y desea manifestar total disposición para compartir nuestra experiencia en la implementación del etiquetado.</p>

4	El establecimiento de un valor de referencia de nutrientes (VRN-ENT) para los ácidos grasos trans	Asociación Europea de Margarinas (IMACE)	México no apoya a que este trabajo se incluya en el mecanismo de priorización, ya que existen diversas políticas y compromisos a nivel internacional para la eliminación de los ácidos grasos trans de producción industrial, por lo que su consumo queda restringido o eliminado desde el origen, lo que ya no representará un riesgo en las ENT.
---	---	--	--